



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0397-2019/MPS.



VISTO:

Sullana, 13 de marzo de 2019.

El Expediente N°001808 de fecha 17 de enero de año en curso presentado por don Segundo Daniel Calero Rujel, Secretario General de la Junta Vecinal Comunal – JUVECO del Asentamiento Humano 15 de Marzo, mediante el cual solicita rectificación de Resolución de Alcaldía N°0104-2010/MPS de fecha 02 de enero de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0104-2010/MPS del 22.01.2010, se resolvió: Artículo Primero.- Solicitar a la Oficina Registral de Sullana, la transferencia de titularidad activa de todos los predios que son municipales, correspondientes al Asentamiento Humano 15 de Marzo Sector B y que aun figuran a nombre de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI. Artículo Segundo.- Solicitar la Titularidad de la Mz. E1 y C2 del Asentamiento Humano 15 de Marzo Sector B, las mismas que cuentan con un área de 2496,65 m² respectivamente. Artículo Tercero.- Aprobar la sub división con cambio de uso de la Mz. E1 y Cambio de Uso de la Mz. C2 del Asentamiento Humano para uso Residencial de Densidad Media respectivamente. Artículo Cuarto.- Autorizar a la Oficina de Saneamiento Físico Legal en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro, Control Urbano y Asentamientos Humanos realicen las acciones administrativas respectivas para inscribir la Sub División con cambio de Uso de la Mz. E1 y Cambio Uso de la Mz C2 del Asentamiento Humano 15 de Marzo Sector B para uso Residencial de Densidad media, respectivamente;

Que, asimismo de acuerdo a la citada resolución, en su sétimo considerando se consigna que se encuentra inscrito en el lote matriz de la Partida Electrónica P154091766 y cambio de Uso de la Mz. C2 del mismo sector para uso Residencial; y revisada la copia literal expedida por los Registros Públicos, se puede colegir que la Partida Electrónica consignada no corresponde (P154091766), siendo lo correcto P15091766;

Que, mediante Informe N°662-2019/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL de fecha 30 de enero de 2019 la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se concluye la existencia de un error material en la Resolución de Alcaldía N°104-2010/MPS, en el considerando siete (...), el cual se encuentra inscrito en el lote matriz de la Partida P154091766 (...), y el cual debería ser la Partida Electrónica P159091766;

Que, con Informe N°244-2019-GAJ-MPS (13.02.2019) la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deberá emitir el acto resolutorio de rectificación y aclaración de la Resolución de Alcaldía N°0104-2010/MPS, debiendo tener en consideración los fundamentos antes esbozados y el expediente;

Que, conforme lo dispone el Art. 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; adoptándose la rectificación en las formas o modalidades de comunicación o publicación", resulta necesario realizar la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°0104-2010/MPS de fecha 22 de enero de 2010, mediante la emisión del acto resolutorio que rectifique el extremo del número de Partida, siendo lo correcto la Partida Electrónica P15091766;

Que, por las consideraciones expuestas y; en uso de las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20°, concordado con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y demás normas legales afines;



///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0397-2019/MPS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°0104-2010/MPS de fecha 22 de enero de 2010, por cuanto de acuerdo a la citada resolución, en su sétimo considerando se consigna que se encuentra inscrito en el lote matriz de la Partida Electrónica P154091766 y cambio de Uso de la Mz. C2 del mismo sector para uso Residencial; y que revisado en los Registros Públicos, se puede colegir que la Partida Electrónica consignada no corresponde (P154091766), siendo lo correcto P15091766; y se proceda a efectuar las diligencias respectivas ante la Oficina Registral N°I – Sede Sullana.

Artículo Segundo.- PRECISAR que conforme a ley los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, efectuando mediante Expediente N°001808-2019 del 17.01.2019, el administrado Segundo Daniel Calero Rujel, identificado con DNI N°03636112 en calidad de Secretario General de la Junta Vecinal Comunal JUVECO del Asentamiento Humano 15 de Marzo, la solicitud de la referida rectificación.

Artículo Tercero.- Dejar subsistente el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N°0104-2010/MPS de fecha 22 de enero de 2010, sobre la Transferencia de Titularidad, Sub División y Cambio de Uso de las Manzanas E1 y C2 del Asentamiento Humano 15 de Marzo Sector B.

Artículo Cuarto.- Notificar al administrado Sr. Segundo Daniel Calero Rujel, identificado con DNI N°0336112 en calidad de Secretario General de la Junta Vecinal Comunal JUVECO del Asentamiento Humano 15 de Marzo, en su domicilio sito en Psaje. Municipal, Mz. E, lote 25 A.H. 15 DE Marzo, Sector B – Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Pover Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Cesar M. Giron Castillo
I.C.A.P. N° 982
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Interesado
Subg. Des. Urb.
Gerenc. Des.
Archivo
/nl.V.